

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Miércoles 3 de Enero de 1962

No. 2

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformas a la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa Pág. 17

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación a favor del Jefe del Centro Destilatorio de Granada 18

EDUCACION PUBLICA

Regulaciones para optar al Título de Contador Privado 18

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica 20

SECCION JUDICIAL

Remates 22

Título Supletorio 23

Citaciones de Procesados 24

Aviso 24

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reformas a la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa

DECRETO No. 618

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

las siguientes reformas a la Ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa:

Arto. 1.—El Arto. 1, se leerá así: «El Estado protege a la familia de prole numerosa, mediante la concesión de los beneficios establecidos en la presente Ley. A estos efectos se considerará «familia de prole numerosa» la compuesta por el cabeza de familia, el cónyuge, si lo hubiere, cinco o más hijos legítimos, ilegítimos o naturales, solteros, menores de dieciocho años o mayores incapacitados para el trabajo, que vivieren bajo un mismo techo. Cuando el hijo no estuviere emancipado y los ingresos que disfrute por su trabajo o rentas de cualquier otra naturaleza no rebasen la cifra de dos mil cór-

dobas (₡ 2.000.00) anuales, los dieciocho años se considerarán prorrogados hasta los veintiuno.

El sólo efecto de los beneficios de enseñanza, el límite de los veintiun años señalados anteriormente, se amplía hasta los veinticinco años.— En defecto de los padres, tendrán la consideración de cabeza de familia el guardador que tuviere a su cargo los menores, siempre que por la guarda de dichos menores no perciba remuneración alguna.

Arto. 2.—El Arto. 8, se leerá así: «Se establece en favor de la familia de prole numerosa de la categoría «C», dos premios anuales de diez mil córdobas (₡ 10.000.00) cada uno, que serán entregados a los dos cabezas de familia con mayor número de hijos a partir del duodécimo. Ninguna familia que hubiese sido premiada podrá volver a concurrir.

En el caso de concurrencia de más de dos familias de igual número de hijos con opción al premio, se otorgará éste por sorteo».

Arto. 3.—El Arto. 9, se leera así: «No gozarán de los beneficios establecidos en la presente Ley, las familias de categoría «A» cuya renta anual fuere superior a Cuarenta Mil Córdobas (₡ 40.000.00); los de categoría «B» que pasan de Sesenta Mil Córdobas (₡ 60.000.00); y los de categoría «C» que suban de Ochenta Mil Córdobas (₡ 80.000.00)».

Arto. 4.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1961.

J. J. Morales Marengo,
D. P.

Manuel F. Zurita, *José Zepeda Alaniz,*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado,
Managua, D. N., 31 de Agosto de 1961.

Alejandro Abaunza E.,
S. P.

Pablo Réner, *Alfredo Brantome,*
S. S. S. S.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Bonificación a favor del Jefe del Centro Destilatorio de Granada

No. 53

El Presidente de la República,
Considerando:

I.—En nota del 12 de Septiembre del corriente año el encargado de la Presidencia del Tribunal de Cuentas se dirigió al Director General de Ingresos transcribiendo informe del Defensor de Oficio de cuentas del Tribunal de Cuentas, en que expone que el informe del Contador al Presidente del Tribunal sobre el resultado de un arqueo que con fecha 15 de Marzo de este mismo año fue a verificar al Centro Destilatorio de Granada, anotó el faltante de 2 019 litros de aguardiente «Black Cat»: Que por tal motivo, otro de los contadores formuló un reparo con el No. 4, haciendo responsable al Jefe de ese Centro Destilatorio señor Florencio Ordóñez, para que pague el impuesto correspondiente: Que en el mismo informe el Contador dice que la merma de ese aguardiente «Black Cat» se debe a q' al dueño cuando se incendió ese Centro Destilatorio, se le quemó la fábrica y que pasado el tiempo la Dirección de Ingresos le canceló la patente de destilación y la venta, que con todos esos perjuicios el dueño dejó abandonada la poca existencia de aguardiente que le quedaba, encontrándose al hacer el inventario, con el resultado anotado.

II.—Continúa el informe expresando que el Jefe del Centro Destilatorio, para su defensa del reparo, requirió o notificó los conceptos al Representante legal, puesto que el dueño del aguardiente ya es difunto; y que el dicho representante hizo el rechazo del reclamo por considerarlo completamente injusto e indebido, ya que hace mucho tiempo permanece retirado y alejado de todo roce con el movimiento de dicho aguardiente. Y que en conclusión el contador no acepta la defensa que alega el cuentadante para que se le desvanezca el reparo, porque exige una bonificación; y que el defensor de oficio solicitó tal bonificación.

III.—La Dirección General de Ingresos contestó a la transcripción mencionada en nota No. 6189 del 18 de Octubre siguiente en la que expresó que de acuerdo con la liquidación de mermas que adjuntaba, fueron encontradas legales 2.006 litros de 40 grados, habiéndose ordenado su abono al Jefe del Centro Destilatorio, y que por los 13 litros restantes dicha Dirección sugería al Tri-

bunal pidiera la bonificación, por ser cantidad pequeña y existir razones ya conocidas.

IV.—Con tales antecedentes el Tribunal de Cuentas, se dirigió al Ministerio de Hacienda manifestando su apoyo a la solicitud de bonificación de trece litros de aguardiente «Black Cat» que no fueron cubiertos por la liquidación de mermas practicada por la Dirección General de Ingresos del 17 de Febrero de 1959 al 18 de Marzo de 1961.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico:—Bonificar en favor del Jefe del Centro Destilatorio de Granada, señor Florencio Ordóñez, los trece litros de aguardiente «Black Cat» a que se refieren los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintinueve días del mes Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Educación Pública

Regulaciones para optar al Título de Contador Privado

No. 6

El Presidente de la República,
Considerando:

Que es necesario reducir a la unidad la reglamentación general y procedimientos de los exámenes de grado, en los diferentes estudios de nivel medio, a fin de armonizar y uniformar los requisitos de obtención de Diplomas y Títulos;

Considerando:

Que las diversificaciones de la enseñanza Media, excepto la Comercial, ya están sometidas a un régimen básico unitario, para la realización y práctica de exámenes generales de grado;

Decreta:

Arto. 1o. Pueden optar al Título de Contador Privado los alumnos que presenten certificados de haber aprobado todas las asignaturas que corresponden al Plan de Estudios de Contador Privado en las Escuelas Nacionales de Comercio o en los Colegios Particulares autorizados por el Estado para impartir esa clase de enseñanza, conforme a los planes oficiales.

Arto. 2o.—El examen general de grado de Contador Privado deberá practicarse en la Escuela Nacional de Comercio del departamento donde el sustentante hubiere cursa-

do y aprobado el último año de estudios. Cuando el estudiante hubiere hecho sus estudios en un Colegio Particular situado en departamento que carezca de Escuela Nacional de Comercio, podrá solicitar su examen en cualesquiera de las Escuelas Oficiales.

Arto. 3o.—La solicitud deberá hacerse al Director de la Escuela Nacional de Comercio, que corresponda, en papel simple, es crita de su puño y letras, haciendo constar observaciones personales al proceso de sus estudios de Contador Privado, dificultades con que tropezó durante sus estudios y las facilidades que aprovechó. Esto orientará al Tribunal para examinar y calificar al examinado.

Arto. 4o.—Para admitir y tramitar la solicitud deberá acompañarse de:

- a) Constancia de tener pagados los derechos de examen.
- b) Certificación detallada de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- c) Constancia de haber hecho las prácticas reglamentarias correspondientes.
- d) Constancia de buena conducta librada por tres personas de reconocido arraigo.

Arto. 5o.—Vista la solicitud y documentación, si estuviere correcta, la Dirección designará al Tribunal examinador y señalará día y hora para practicar el examen.

Arto. 6o.—El Secretario del Centro entregará el expediente al Secretario del Tribunal, quien lo examinará; si se notaren irregularidades se suspenderá la prueba.

Arto. 7o.—El examen general de Grado de Contador Privado constará de dos partes: una prueba escrita y colectiva, y una oral o práctica e individual.

Arto. 8o.—En la colectiva no se admitirán más de diez examinados, y tendrá una duración mínima de cuatro horas y comprenderá:

- a) Una composición o tema que determinará el Tribunal para calificar redacción y ortografía.
- b) Traducción de un párrafo de inglés. Podrá tolerarse el uso de diccionario.
- c) Tres problemas que versarán sobre cuestiones de las materias de carácter profesional. Estos problemas se formularán de modo que el alumno combine sus conocimientos de las distintas áreas de las ciencias contables. Estos temas serán tomados a la suerte de los examinados, de una urna que contendrá un número bastante de ellos.

Arto. 9o.—El examen oral durará un tiempo mínimo de 30 minutos para cada alumno y consistirá en:

- a) Preguntas sobre cualesquiera de los puntos desarrollados en la prueba escrita.
- b) Preguntas fundamentales sobre las materias de carácter profesional comprendidas en el Plan de Estudios de Contador Privado.

Arto. 10.—El Tribunal Examinador de Grado de Contador Privado se organizará y procederá en estas pruebas conforme Acuerdo Ejecutivo No. 201, de 16 de Septiembre de 1960.

Arto. 11.—Los casos no previstos en esta Reglamentación se someterán al estudio y resolución del Ministerio de Educación Pública,

Arto. 12.—Los estudiantes que en esta fecha aún no han sostenido y aprobado el examen general público o de tesis, para optar al Grado de Contador Privado, podrán solicitar al Ministerio de Educación Pública autorización para que se les confiera el Grado de Contador Privado.

Arto. 13.—El Ministerio de Educación Pública aprobará, en su caso, el estudio que haga el Consejo Técnico de las solicitudes que se presenten y acordará el conferimiento del Título.

Arto. 14.—La solicitud contendrá:

- a) Certificación de todas y cada una de las asignaturas del Plan de Estudios ya aprobadas.
- b) Certificación literal del Acta de Examen General Privado, previo el Grado de Contador Privado.
- c) Testimonio de tres personas de arraigo que abonen la conducta del solicitante.
- d) Certificación de haber hecho la práctica reglamentaria o certificado de trabajo.

Arto. 15.—Estas solicitudes no serán admitidas ni tramitadas cuando se presenten después del 30 de Julio de 1962.

Arto. 16.—Los estudiantes que no hicieron uso del derecho que les conceden los artículos anteriores, tendrán que someterse nuevamente al examen reglamentado en este Decreto.

Arto. 17.—Queda derogada toda ley o disposición emitida en el ramo de Educación Pública que se oponga al presente Decreto, el cual empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Publíquese. Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, 11 de Noviembre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Ministerio de Economía**MARCAS DE FABRICA**

Nº 27982—B/U Nº 317045—¢ 6.60

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KENALGESIC

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27981—B/U Nº 317045—¢ 7.00

General Mills, Inc., de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EL BOLLO FINO

para: Todos los productos alimenticios de los comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27980—B/U Nº 317045—¢ 6.85

General Mills, Inc., de la ciudad de Minneapolis Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD MEDAL

para: Todos los productos alimenticios de los comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27979—B/U Nº 317045—¢ 6.50

Ardath Tobacco Company, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARDATH

para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27978—B/U Nº 317045—¢ 6.40

General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos

de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUGAR CRISP

para: Alimentos e ingredientes de alimentos, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27977—B/U Nº 317045—¢ 11.15

Atlas Chemical Industries, Inc., de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



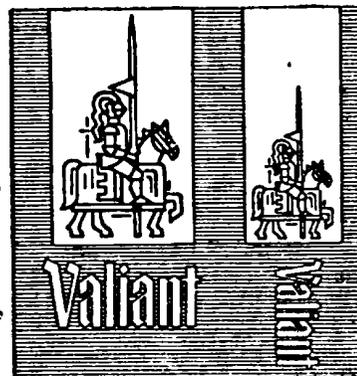
para: Todos los productos comprendidos en la clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27976—B/U Nº 317045—¢ 21.60

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27971—B/U Nº 317045—¢ 6.20

Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BETNASOL

Para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quin-
ce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—
Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Ni-
caragua.

3 1

Nº 27974—B/U Nº 317045—\$ 21.60
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Ex-
port) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra,
mediante apoderado, solicita registro esta Marca
de Fábrica y Comercio:



Para: Tabaco ya sea manufacturado o sin ma-
nufacturado, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta
de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—
J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Ni-
caragua.

3 1

Nº 27973—B/U Nº 317045—\$ 21.60
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Ex-
port) Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra,
mediante apoderado, solicita registro esta Marca de
Fábrica y Comercio:



Para: Tabaco ya sea manufacturado o sin ma-
nufacturado, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta
de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—
J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de
Nicaragua.

3 1

Nº 27972—B/U Nº 317045—\$ 9.85
Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciu-
dad de New York, Estado de New York, Estados

Unidos de América, mediante apoderado, solicita
registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Preparaciones medicinales y farmacéuti-
cas para uso humano y veterinario, Clase 9, (Pro-
ductos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte
de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—
J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Ni-
caragua.

3 1

Nº 27945—B/U Nº 317045—\$ 24.40
British-American Tobacco Company, Limited, de
la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apode-
rado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Co-
mercio:



Para: Tabaco Manufacturado o sin Manufactu-
rar, Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte
de Noviembre de mil novecientos sesenta y
uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de
Nicaragua.

3 1

Nº 27995—B/U Nº 317055—\$ 12.20
Comercial Caribe. S. A., de este domicilio, me-
diante apoderado Sr. Roberto Escobar Velado, ma-
yor de edad, casado, factor de comercio e indus-
trial y de este domicilio, solicita registro este nom-
bre comercial:

Autolote Colón

Para: Establecimientos comerciales e industria-
les dedicados a la fabricación, distribución y venta
de toda clase de materiales de construcción, ante-
pechos de ventanas, marcos de madera para ventan-
as, marcos metálicos para ventanas, puertas, puer-
tas automáticas, rejillas para ventilación, rellenos
para henchar las rendijas de ventanas y puertas pa-
ra resguardarse del viento (burletes), importación,
compra y venta al por mayor y al detalle de toda
clase de mercaderías, venta de vehículos motoriza-
dos de toda clase, marca y calidad, repuestos y ac-
cesorios de los mismos, la compra, venta y expor-
tación de toda clase de materias primas o produc-

tos del país, la adquisición, urbanización, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles, y en general, cualesquiera otras operaciones de carácter comercial o industrial que se consideren anexos, apropiadas o convenientes para desarrollo de la empresa, a juicio de la Junta Directiva y con la sola resolución de esta.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 27876—B/U Nº 302235—\$ 9.20

The Reader's Digest Association Inc., de los Estados Unidos de América, mediante apoderado, Dr. Enot Aguado Farfán, abogado y Agente de Marcas de Fábrica de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Selecciones del Reader's Digest

para: Distinguir y proteger amplificadores con altavoz; fonógrafos; tocadiscos; cambiadiscos; consolas; equipos estereofónicos y otros anexos eléctricos de corriente alterna o continua, accionados con tensión domiciliar o de pequeños generadores y con baterías, clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), y Cintas magnetofónicas para grabar, clase 39, Discos de toda clase y tamaño, de una, dos o varios canales de grabación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 27317—B/U Nº 299638 — \$ 7.36

Once mañana día Martes nueve de Enero próximo año, local este Despacho venderá en pública subasta finca rústica «El Ojochal» situada jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, ciento sesentiocho manzanas extensión, contiene casa con corredor, lindante: norte, Isidro Moncada, camino real Honduras; sur, Juan y Antonio Espinoza; oriente, Juan José Salgado; poniente, Asención Espinoza.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua,
Ejecutado: Pedro Antonio Rodríguez Izaguirre.
Base remate: Nueve Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito—Chinandega, Diciembre quince, mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 27318—B/U Nº 299640 — \$ 7.36

Once mañana día miércoles diez de Enero próximo año, local este Despacho venderá en pública subasta finca rústica denominada «San Antonio» situada jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, cuarenta manzanas extensión, contiene tres casas, lindante: oriente, Albino Reyes, Crescencio Osorio; poniente, Macaria Vargas; norte, Albino Reyes, camino enmedio; sur, Mariano Sierra, Crescencio Osorio, camino enmedio.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.
Ejecutado: Felipe Pérez Osorio.
Base remate: Cinco Mil Córdobas.
Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito—Chinandega, Diciembre quince, mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2.

Nº 27999—B/U Nº 317057—\$ 18.50

Diez de la mañana del diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos, rematará al mejor postor, en el local de este Juzgado, finca rústica comarca Lechecusgos, Departamento de León, compuesta así, Primer Lote: cuatro huertas, monte agregado y solar, campo de diez y seis manzanas, lindante: norte, camino en medio, José Torrez y Guadalupe Méndez; sur, camino en medio, José Torrez y Damián Méndez; este, José de Jesús Méndez y José Salazar; y oeste, José Salazar; Segundo Lote: cinco huertas en veinte hectáreas, lindantes: norte, José Torrez; sur, Manuel Hernández; este, Marcial Reyes y Demetrio Torrez; y oeste, Victoriano Torrez. Tercer Lote: de catorce manzanas, con casa cañón, lindante: norte, camino en medio, Juan Vivas; sur, Antonio Estrada; este, Damián Méndez; y oeste, Vicente Sandoval. Según el perito del Banco, todos los lotes forman un solo predio, a los leguas de León, lindante: norte, Pastora Salazar y Pedro Lira; sur, camino en medio, Marcial Ríos Jeréz y Miguel Reyes; este, Lino Acosta, Antonio Torrez y Eufraasio Hernández; y oeste, Lizandro Pastora Salazar; con cincuenta y nueve manzanas de extensión, con casa cañón de doce varas de largo por ocho de ancho y cuatro y media de alto, techo de teja; forro de tablas, ladrillos de barro, en su mitad; pozo con brocal de piedra, pila de cal y canto, de cuatro varas de largo, una de ancho y tres cuartas de hondo; corral alambrado; seis buejas, cuatro vacas paridas, ocho vacas horras, seis vaquillas, tres caballos y cinco yeguas. Inscrita con el número mil quinientos diez y siete, tomo doscientos tres, folio veintinueve, asiento cincuenta y cuatro Número, mil setecientos sesenta y uno, tomo sesenta y dos, folio ciento cuarenta y siete, asiento cuarto. Número, dos mil ochocientos veintitres, tomo ciento ocho, folio cincuenta, asiento séptimo. Y número dos mil doscientos treinta y dos, tomo doscientos tres, folio veinte, asiento segundo.

Oyense posturas.

Base: siete mil seiscientos ochenta y seis córdobas y noventa y cuatro centavos (\$ 7,686.94).

Ejecución del: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor legal del Banco Hipotecario de Nicaragua, contra Narcisca Castellón de Torres y Juan Torres Castellón.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las ocho y media de la mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—C Callejas M.—Alberto Canales.

3 2

Nº 27303—B/U Nº 317062—\$ 9.20

Cuatro y media tarde próximo once de Enero de mil novecientos sesentidos, local este Juzgado substará al mejor postor un lote de terreno situado al oriente de esta ciudad, sobre el camino a Sabana Granda, mide cincuenta varas y cincuenta centésimas de vara de frente, por cuarenticinco varas y treinta y ocho centésimas de vara en el lindero norte, por treinta y ocho varas y setenta centésimas de vara en el lindero sur, lindante: norte, solar de Aminta Hernández; sur, Alfonso Solórzano; oriente, Carlos José Solórzano; poniente, Carlos José Solórzano, calle enmedio.

Ejecución: María Delgado contra Haydée Fonseca Delgado

Base subasta: Tres Mil Cien Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesentinueve. Las cuatro de la tarde.—S. Martínez R, Juez.—José Alej. Salinos C., Secretario.

3 1



Nº 27998—B/U Nº 317057—¢ 16 00

Diez de la mañana del once de Enero de mil novecientos sesenta y dos, en el local de este Juzgado remataráse al mejor postor finca urbana en la quinta calle norte, cantón San José, barrio San Felipe, ciudad de León, de veintidos varas de frente oriente a poniente, por cuarenta y seis de fondo, con cañón de quince varas de largo, mediaguas de diez y ocho varas, paredes de adobes, con corredor, piso de ladrillos de cemento, paredes de taquezal, luz eléctrica, baño, excusado, lindante: norte, Rafael Ayestas y Pedro Martínez hijo; sur, calle en medio, Rosa Ortiz y Pedro Nolasco; este, Máximo Álvarez Rostrán; y oeste, Moisés Carvajal; desmembración de un lote donde está construída una mediagua de siete varas de frente por el fondo del solar. Según el perito del Banco, el solar mide doce varas de frente, por cuarenta y seis de fondo, con casa cañón de doce varas de largo, por ocho de ancho y cinco de alto, diez y seis varas de mediaguas de cinco varas de alto y cuatro de ancho; corredores a lo largo del cañón de cuatro varas de ancho, piso de ladrillos de cemento, paredes de taquezal, techo de tejas de barro, luz eléctrica, agua potable y excusado corriente. Inscrita con el número mil ciento setenta y uno, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio cincuenta y cinco, asiento sexto.

Oyense posturas.

Base: Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos (¢ 8 683,52).

Ejecución del: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor legal del Banco Hipotecario de Nicaragua contra José Benito Juárez y Rosa Avendaño de Juárez.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las nueve de la mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

3 1

Nº 27316—B/U Nº 299640—¢ 7.20

Once mañana día viernes doce de Enero próximo año, venderáse en pública subasta local este Despacho, finca rústica denominada «El Suspiro» jurisdicción Cinco Pinos, cuarenta manzanas extensión, lindante: norte, Antonio y Francisco Osorio; sur, Asunción Escalante; oriente, Dionisio Tercero, Pastora Reyes; poniente, Rogerio Lainez, Saturnino Soriano.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: José Antonio Pineda Cruz.

Base postura: Un Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Diciembre quince, mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 27997—B/U Nº 317057—¢ 11.40

Diez de la mañana del trece de Enero de mil novecientos sesenta y dos, remataráse al mejor postor en el local de este Juzgado, finca rústica «San Antonio» en Caño Negro, jurisdicción de Bluefields, Departamento de Zelaya, de ochocientos diez y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y cuatro metros cuadrados, lindante: norte, sur, este y oeste, montaña nacional, riachuelo en medio rumbo oeste, Black Water o Caño Negro; con sesenta manzanas cultivadas con zacate pará, diez con zacate jaragua y cien con pastos naturales; Inscrita con el número ciento veinticuatro, tomo segundo, folio doscientos setenta, asiento sexto, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Oyense posturas.

Base: Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Córdobas y Noventa Centavos (¢ 37,888.90)

Ejecución del: Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sucesor legal del Banco Hipotecario de Nicaragua contra Charles Clifford Coe.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

3 1

Nº 27988—B/U Nº 281319—¢ 8.80
281505

Diez mañana sábado trece Enero próximo año 1962 y local este Juzgado, remataráse mejor postor casa y solar ubicados pueblo Jalapa, Departamento Nueva Segovia, siendo casa paredes madera, teja barro, cañón, esquinera, una sola pieza, nueve varas largo, por siete ancho, con su correspondiente corredor y cocina aparte, solar mide veinticinco varas en cuadro, cercado madera, limitados: norte, casa y solar Celso Herrera; sur, predio Luciano Quillén, calle en medio; oriente, casa y solar Sebastián Chavarría, calle en medio; occidente, Oerardo Fletes.

Base: Tres Mil Córdobas

Ejecución: Inecilia Rodríguez de Rizo contra Jesús Sarantes de Bellorín.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 27319—B/U Nº 316170—¢ 7.80

Diez mañana y once mañana quince Enero entrante, en este Juzgado remataráse tercera parte indivisa rústica llama Valle de Gattel, jurisdicción Nindirí, este Departamento, lindante: oriente, Piedra Menuda y otros; poniente, finca herederos Los Ayerdí y otros; norte, Tomás Suárez y Pantaleón García; sur, Salvador Caldera otros y se venderán al martillo cien vacas paridas.

Ejecución: Emigdio Brenes Morales a David Lacayo Estrada.

Base: Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta Córdobas.

Oyense posturas legales

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, diez y seis Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 1

Nº 27990—B/U Nº 246400—¢ 8.00

Diez mañana quince Enero año próximo entrante, subastaráse en este Juzgado lote terreno como de treinta y cinco hectáreas, situado El Paraiso esta jurisdicción, cercado, cultivado y limitado así: oriente, poniente y sur, terreno Juan José Sándigo; norte, terreno Carlos Meza.

Valorado: Mil Córdobas.

Ejecución: Santiago Sándigo Escorcía contra Quillermína Oporta de Sándigo, suma Córdobas

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, quince Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—J. Abad M.—N. Montiel Z., Srío.

Conforme. Boaco, quince Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—(f) N. Montiel Z., Srío.

3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 27738—B/U Nº 276557—¢ 8.20

Francisco Arróliga, solicita título supletorio: a) —Potrero terreno propio, diez manzanas, lindante: Oriente, Marcos Sánchez; poniente, mediano camino, Marcos Sánchez; norte, Teodoro Pichardo; sur, río El Sauce; y b) —Finca rústica «San Francisco», terreno propio, treintisiete manzanas, lindante: Oriente, Lisímaco Cárcamo y Francisco Arróliga; poniente, Marcos Sánchez y río El Sauce; norte, Re

migio Rocha; sur, Francisco Arróliga; c)—Potrero terreno propio, doce manzanas, lindante: Oriente, Josefa Sandoval; poniente, Lisímaco Cárcamo; norte, Remigio Rocha; sur, mediando camino, Francisco Arróliga. Todo jurisdicción Sauce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Noviembre mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborfo E., Srlo.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 687

Por primera vez cito y emplazo al individuo Feliciano Reyes Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Concepción García Meza, quien fue de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuono.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

No. 685

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pablo Gutiérrez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves cometido en la persona de Gilberto Poveda, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Posoltega, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensores de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuono.—Jorge H. Flores S., Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Sria.

1

AVISO

Nº 27620—B/U Nº 302133—¢ 55.18

A solicitud de los interesados, ponemos en conocimiento de nuestros accionistas y del público en general, que en virtud de haberse extraviados quedan sin ningún valor los siguientes certificados que amparan acciones de éste Banco, con valor nominal de ¢ 1.000.00 c/u.

Nombres	Certif. No.:	Por Acciones
Nicasio Martínez S.	106 <	> 2
Daniel Prégio h.	292	> 25
José Adán Prégio	293	> 25

Managua, D. N., Noviembre 13, 1961.—Antonio Medrano.

BANCO DE AMÉRICA.

30 28

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.